

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en córdoba	Percepciones	en córdoba	Percepciones
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Ses meses.	21	Ses meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes los interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Abril 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.490

En uso de las atribuciones que me corresponden conforme al artículo 94 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1893, he resuelto convocar a esta Comisión Provincial a sesión extraordinaria para el día 12 del actual, a las diez horas, para tratar de los asuntos que a continuación se expresan:

Real orden aprobatoria del presupuesto y repartimiento para 1920 21.

Distribución de fondos para el presente mes.

Adaptación del personal a las nuevas consignaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Córdoba 3 de Abril de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Circular núm. 1.461

Con esta fecha y cumplimiento de sus antecedentes, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la apelación interpuesta por don Joan Merán, contra el acuerdo de esta Comisión Provincial, declarando la validez de la proclamación de Concejales verificada en el término de Fuente Obejuna.

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 6 de Abril de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de esta Presidencia fecha 23 del actual, publica en la Gaceta del día 24.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se forme y apruebe la cuenta detallada de lo que con cargo al anticipo concedido por aquella disposición se ha de abonar a cada una de las Empresas interesadas para pago a su personal de los aumentos de sueldos y jornales convenidos entre ellas y sus agentes. Una vez aprobada por V. E. esas cuentas, las remitirá al Ministerio de Abastecimientos para la expedición del libramiento correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

ALLENDESALAZAR

Señor Ministerio de Fomento.

(«Gaceta» 25 Marzo 1920).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.470

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados Municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la Ley de Justicia municipal se hace público a fin de en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones conducentes comprobantes.

Sevilla 6 de Abril de 1920.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día cinco de Marzo último para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno la instancia siguiente:

Don Miguel Carrillo Tallón, que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Priego.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla a seis de Abril de mil novecientos veinte.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Atendiendo a las consideraciones expuestas en el preámbulo de la Real orden de 28 del actual, relativa a la constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se hagan extensivos los efectos de dicha Soberana disposición a los casos en que por este Ministerio sean estimados los recursos pendientes contra los fallos de las Comisiones provinciales que hayan declarado la validez de las elecciones de Concejales o la capacidad de los efectos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

FERNANDEZ PRIDA.

A los Gobernadores de todas las provincias.

(«Gaceta» 1.º Abril 1920).

Intervención de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.463

Mes de Abril.—Sección de Teneduría
Negociado de Propiedades
y Derechos del Estado

Relación expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro, 65; folio, 8; número de inventario, 2.185; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del dador, Aguilera; nombre de los deudores, Rafael Beranga Valle; fecha de los vencimientos, 8 de Abril de 1920; plazos que debe, 2.º; importe del débito, 94.60 pesetas; término donde radica la finca, Lucena; época a que pertenecen, posterior al 76.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efecto de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 18 de Julio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 5 de Abril de 1920.—Conforme: El Interventor, Emilio García de la Plaza.—El Tenedor de libros, Angel Rojano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 209

Excmo. Sr: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se modifique la tasa actual del gas destinado al consumo de Madrid, elevado a 45 céntimos de peseta el metro cúbico del fluido a partir de 1.º de Abril próximo.

Resultando que como fundamentos de la petición se alega:

Primero. Que el carbón que se suministra a la fábrica cuesta ahora a 64 pesetas tonelada sobre vagón en la estación de Mieres, significando dicho precio respecto del que tenía el combustible antes de la tasa del gas acordada en 26 de Abril de 1919, un aumento anual de 477.232 pesetas, al que hay que sumar: las mejoras otorgadas al personal y los gastos inherentes a la implantación de la jornada de ocho horas, cuyas concesiones representan 600.000 pesetas anuales,

y otras 126.844 pesetas anuales que tiene que satisfacer el Municipio por contribución industrial, según resolución de la Administración de Contribuciones de Madrid.

Segundo. Que formuladas nuevas peticiones por el personal, que deberán en portarse tendidas, no bajarán de 300.000 pesetas anuales los aumentos de los haberes y jornales que tendrán que concederse a partir de Abril próximo.

Tercero. Que hay que invertir en obras nuevas de fábrica, así como conservación y mejoras de la red de canalización, unas 700.000 pesetas anuales.

Cuarto. Que la venta del adquirente y el sulfato amónico, por la disminución de precio en el mercado de ambos subproductos, ha ocasionado una baja en los ingresos de más de 350.000 pesetas anuales; y

Quinto. Que todos esos aumentos de gastos y disminuciones de ingresos, que ascenderán en junio a más de 2.500.000 pesetas al año, requerirían para la nivelación de mayor importancia todavía en el precio del gas del mismo modo que se ha hecho en otras poblaciones de España, que tienen más facilidades para proveer sus fábricas con medios propios, y como la Comisión administrativa sólo aspira a que se le autorice a elevar el precio de 35 céntimos a 45 el metro cúbico, porque si bien no es totalmente remunerador, si se consigue, conforme se espera, un aumento en el número de consumidores, se alcanzará el mayor ingreso que supondría la elevación de precio en la proporción necesaria.

Resultando que esa Junta, entendiéndolo que eran de estimar las alegaciones expuestas por la Alcaldía de Madrid en su escrito de referencia, por haber variado sensiblemente los factores que influyen en el precio de la actual producción del gas, en relación con los que rigen al dictarse la Real orden de 26 de Abril del año anterior, que aprobó la tasa vigente, acordó por unanimidad, en sesión celebrada en 28 de Febrero próximo pasado, informar que procedía elevar el tipo de venta del fluido en la proporción solicitada.

Resultando que el Ingeniero de Minas designado por la Delegación Regia de Samanitos Holleros para ejercer la intervención técnica-administrativa de la Fábrica del Gas de Madrid, emite dictamen consignado:

Que para conjurar la difícilísima situación que atravesaba el establecimiento a fines de Octubre de 1919, en que debía entre otras partidas 1.271.576 pesetas por carbones recibidos de la Sociedad «Fábrica de Mieres», se dictó la Real orden de 29 del mismo mes, en virtud de la cual, este Ministerio hace actualmente los pedidos de carbones y los paga a razón de 64 pesetas tonelada sobre vagón

en Mieres, al Sindicato Carbonero de Asturias hasta completar las 28.000 toneladas que restaban en aquélla fecha para cumplir el contrato celebrado entre la citada Sociedad y el Municipio, compromitiéndose éste a satisfacer mensualmente, como máximo, 200.000 pesetas, hasta amortizar la indicada deuda, y obligándose una vez satisfecha, a reintegrar al Estado, a razón de 100.000 pesetas mensuales, tan bien como mínimo, la cantidad total que aquél satisfacía por la citada compra de carbones.

Que hasta la fecha lleva pagadas la Corporación 900.000 pesetas, pero como consume carbón por valor mensual de 340.000 pesetas, como término medio, además el que debía traer para reponer el stock ascendería 440.000 pesetas, resulta que sortea la dificultades, a costa de ir contrayendo una nueva deuda por 140.000 pesetas mensuales, y además gastando parte del stock de carbón que ha disminuido en cerca de 4.000 toneladas.

Que en la actualidad debe la fábrica 520.100 pesetas a varios abastecedores; 348.629 al Sindicato Carbonero de Asturias, y por portes de ferrocarril a la Compañía del Norte, 146.388 pesetas, o sea en total 1.015.117 pesetas, parte de lo que adeuda a este Ministerio.

Que sólo descuidando el pago del carbón retrasando el de los portes y disminuyendo sus existencias, se explica que haya atendido en el año último a los gastos que ocasionó la terminación de hornos nuevos comenzando en 1918, y a la ejecución de otras obras que han importado en total 352.975 pesetas.

Que el presupuesto de explotación anual es de 12.844.050,60 pesetas, el cual con el aumento concedido en principio por la Comisión Municipal, que es de 30 pesetas al mes en los sueldos de los empleados, una peseta más de jornal a cada obrero fijo, y 0,50 a cada uno de los restantes, mejoriza que cuando están en vigor, importarán al año 336.644 pesetas, harán que el presupuesto de gastos alcance la cifra de 13.180.694,60 pesetas, y ascendiendo los ingresos por todos conceptos a 12.002.891,90 pesetas, de las cuales 5.866.875 corresponden a la venta de los 16.762.500 metros cúbicos de gas que produce a 0,35 pesetas, arrojará su liquidación un déficit anual de 1.177.802,70 pesetas.

Y que la situación financiera de la fábrica, no obstante lo celoso y competente que viene siendo administrada, es en la actualidad la que sigue:

Por el carbón consumido y no pagado en 1919, 868.729 pesetas.

Por el que se le suministra por cuenta de este Ministerio, de 1.º de Noviembre último, 1.500.000 pesetas.

Importe de carbón que necesita para reponer su stock, 440.000 pesetas.

Déficit del Presupuesto con las mejoras referidas, 1.177.802,70 pesetas.

Total, 3.985.531,70 pesetas.

No disponiendo de más efectivo en Caja y en el Banco de España que el de 386.531,56 pesetas:

Considerando que al acordarse por Real orden de 26 de Abril de 1919 el precio regulador de 0,35 pesetas para el metro cúbico de gas que se consume en Madrid, se advirtió, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, que las tasas que se acuerden con carácter local no deben ni pueden tener otra vigencia que la que aconsejen las circunstancias de la localidad interesada; por cuya razón se autorizó a la Corporación requerente para que, si lo estimaba pertinente a su derecho, formarse, llegado el caso, propuesta de rectificación de tasa por conducto de esa Junta de la digna presidencia de V. E. y previa la debida justificación a fin de, en su vista resolver lo procedente.

Considerando que de los informes emitidos en este asunto se deduce que la disminución de precio de venta de los subproductos de la fábrica y debido a las mejoras que hay que conceder a su personal, así administrativo como obrero, su presupuesto anual, de continuar sosteniéndose el actual tipo de venta de gas, se saltaría con un déficit de 1.177.802,70 pesetas, aun reduciendo a 64.500 el crédito para las obras de conservación que se conceptúan indispensables para el normal funcionamiento de la explotación:

Considerando que el Gobierno, en lo que se refiere al auxilio prestado al Ayuntamiento de Madrid, sobre el particular ha puesto a su servicio cuantas facultades le concede la ley de 11 de Noviembre de 1916, otorgándole por Real orden de 6 de Diciembre de 1919 un anticipo de 1.792.000 pesetas para la compra de las 28.000 toneladas de carbón que restaban del contrato que la Corporación celebró con la Sociedad «Fábrica de Mieres» anticipo que había de reintegrar tan pronto como por aquélla se satisficieran las 1.271.576 pesetas que adeudaba al Sindicato Carbonero de Asturias, y aún que, por lo tanto, quepa exigir mayor sacrificio que el realizado ya por el Tesoro público, y más si se tiene en cuenta que el espíritu en letra del artículo 60 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, no son otros que el de que en cuantas operaciones se derivan de las incautaciones que se efectúan a requerimiento de los Municipios interesados, sean éstos los que valiéndose de presupuestos extraordinarios o por preferentes, otro medio de que dispongan hagan favores a las obligaciones que contrajeran como consecuencia de las medidas en cuestión:

Considerando que para evitar el gravísimo conflicto que supondría para la capital el que tuviera que suspenderse la

fabricación del gas—lo que significaría un daño mayor que el quebranto que representa para el consumo privado el aumento que se solicita—, no queda otra solución que la de elevar los precios en la cuantía pedida, ya que con ello se obtendrá un aumento de ingresos en la venta del fluido, que ascenderá a 1.152 250 pesetas, la que, unida al resultado que prometen las gestiones de la Comisión para que aumente el número de los abonados, permitirán erigir el déficit que ofrece su presupuesto; y

Considero lo que examinado el asunto desde otro punto de vista y no pudiendo tener las incantaciones más que un carácter puramente exentual, precisa que el Ayuntamiento de Madrid estudie con la mayor urgencia posible los medios de conseguir que cese el actual estado de cosas y se restablezca la normalidad en cuanto con esta cuestión se relaciona, reintegrándose a la vez al Tesoro de las cantidades anticipadas para la compra de carbones.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de este Ministerio y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Fijar el precio regular del gas en Madrid, a partir de 1.º de Abril próximo, en 0 45 pesetas el metro cúbico, sea cual fuere el uso a que se destine y de acuerdo con lo propuesto por esta Junta, la cual deberá pedir mensualmente su ratificación o modificación, previa la justificación correspondiente y en armonía con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916; y

Segundo. Que se llame la atención del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que estudie y adopte desde luego las medidas que estime convenientes, a fin de que, en cuanto le permitan las circunstancias, cese la incantación de que es objeto la Fábrica del Gas que hoy administra, y se reintegre al Tesoro público el importe de las cantidades anticipadas con destino a la compra de carbones necesarios para el funcionamiento de la misma.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Subvenciones de esta provincia.

(«Gaceta» 31 Marzo 1920)

Escuela Especial de Veterinaria DE CÓRDOBA

Núm. 1.468

Desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, podrán los individuos que deseen dar validez a sus estudios electua-

das por enseñanza no oficial, solicitarlo del señor Director del Establecimiento, la admisión o los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de poño y letra de los interesados y ellos se exponrán claramente las asignaturas o grupos a que aspiran, acompañando a las mismas la cédula personal corriente.

Los que procedan de otros Centros, procurarán con la antelación debida, sea remitido a esta Secretaría el oportuno certificado oficial, y presentarán en el acto de la inscripción, certificado facultativo de estar revacuados y acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales correspondientes.

Los alumnos de enseñanza no oficial, abonarán por cada asignatura, en papel de pagos al Estado, ocho pesetas por derechos de matrícula, cinco pesetas por derechos académicos, dos pesetas cincuenta céntimos, por derecho de inscripción y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, por formación de expediente.

Los individuos de nueva entrada o sea de ingreso, deberán solicitarlo en igual forma y época, acompañado a sus instancias la cédula personal corriente, certificado de revacuna, certificado del Registro civil legalizado, y título de Bachiller o documento que acredite haber hecho el pago del mismo.

Córdoba 6 de Abril de 1920.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º El Director, G. Bellido Loque.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por varios Alcaldes de la demarcación de la Caja de Recluta de Avila en solicitud de que se aclare si es necesario que el comisionado para el cese la entrega de los mozos en Caja sea vecino del Municipio que le nombra; teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 322 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en analogía con lo preceptuado en el 128 de la misma, así como para facilitar la gestión que a dicho comisionado señala el artículo 298 del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el repetido comisionado debe ser precisamente vecino del Municipio correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señor.....

(«Gaceta» 5 Abril 1920)

Escuela Normal de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 1.397

Enseñanza oficial.—Curso de 1919 a 1920

Las aspirantes a empezar sus estudios en el curso de 1920 a 1921 como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de Mayo, por medio de instancia a la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de sanidad, vacuna o revacuna y licencia de sus padres o tutores. Deben lo tener catorce años cumplidos al solicitar.

Al recoger las papeletas de examen, abonarán por derechos del mismo, 2'50 pesetas en papel del Estado y dos timbres móviles.

Volverá el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, consistiendo de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y el práctico, siendo a calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubieran solicitado en los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fija en el tablero de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 2 de Abril de 1920.—La Secretaria, Pacificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado, anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 de Enero último, para la provisión de una plaza de Profesor de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y Aprestos, vacante en la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso y disponer que la referida plaza se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 25 Marzo 1920).

Administración Municipal DE CONSUMOS DE POSADAS

Núm. 1.469

Edicto

Para que llegue a conocimiento de los interesados y cumpliendo con los preceptos de la Instrucción se hace saber: Que terminado el proyecto de reparto entre los contribuyentes del extrarradio de este término municipal queda expuesto al público en esta oficina alta en calle Alfonso XIII, sin número, por el término de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que pueda ser examinado por los mismos y que estos formen las reclamaciones a que crea tener derecho.

Posadas 6 de Abril de 1920.—Fijene: El Alcalde, Juan Serrano.—El Administrador, Manuel Alamo.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.423

Reproducida por el mozo Manuel Márquez Pérez, número treinta y uno, del reemplazo de mil novecientos diez y ocho, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de madre abandonada y por la a quien mantiene y el objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Márquez Mesa, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Francisco Márquez Mesa, es natural de Sevilla, de cincuenta y tres años de edad, casado, de estatura alta, color moreno claro, ojos negros, barba poca y de oficio zapatero.

Córdoba 21 de Marzo de 1920.—José Sanz.

Núm. 1.453

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emeterio Molina García, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Emeterio Molina García, es natural de Hinojosa (Soria), de cincuenta años de edad, casado, de estatura regular, color trigueño, ojos azules, bar-

ba poblada y de oficio escribiente y se
anunció a la República Argentina.

Córdoba vinturo de Marzo de mil
novecientos veinte.—José Sáez.

HIÑOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.485

Don Nicasio Mateos Ropero, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Al-
caldía del señor Ingeniero del Servicio
Agrónómico Catastral de esta provincia
el padrón de la riqueza rústica de este
término, para el ejercicio económico de
1920-21, queda expuesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento por
término de ocho días para que los con-
tribuyentes en él comprendidos puedan
examinarlo y presentar las reclamaciones
que crean procedentes sobre errores a li-
mbo o de copia.

Hinojosa del Duque 5 de Abril de
1920.—Nicasio Mateos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de
Puerto Rico, participa a este Ministerio
el fallecimiento del súbdito español Julián
Díaz García, ocurrido el 8 de Febrero de
presente año a bordo del vapor «Monte-
vdeo». El finado era natural de La La-
guna (Canarias), de veintinueve años de
edad, casado, jornalero.

Madrid 23 de Marzo de 1920.—El Sub-
secretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 27 Marzo 1920)

El Cónsul de España en la Habana par-
ticipa a este Ministerio el fallecimiento
del súbdito español Amelio Álvarez Gu-
tiérrez, ocurrido a bordo del vapor «L.ón
XIII» el 27 de Diciembre de 1919.

Madrid 31 de Marzo de 1920.—El
Subsecretario interior, Servando Crespo.

El Cónsul de España en la Habana
participa a este Ministerio el fallecimiento
del súbdito español Manuel Quiroga Vi-
jella, fallecido el día 4 de Enero de 1920
a bordo del vapor «Reina María Cris-
tina».

Madrid 31 de Marzo de 1920.—El
Subsecretario interior, Servando Crespo.
(«Gaceta» 6 Abril 1920).

Regimiento Lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERIA

Núm. 1.462

Anuncio

El próximo día 22, a las once, tendrá
lugar en el Cuartel de Alfonso XII, den-
de se alija este Regimiento, la venta en
pública subasta de cinco caballos de des-
echo.

Córdoba 6 de Abril de 1920.—El Co-
mandante Mayor, Eduardo Fojardo.—
V.º B.º: El Coronel, Poir.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.478

Don Agustín Aranda y García de Castro,
Jefe de Instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por virtud del presente, en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
exhorto y requiero a todas las autorida-
des e individuos de la policía judicial y
en el mío, la ruego y encargo preordenan-
do a la busca y rescate de diez y siete cer-
dos hembras, de siete a ocho arrobas, co-
loradas, la oreja izquierda forma hoja de
bigueta y señaladas con los números tres
y cuatro, robadas a noche del treinta y
uno de Marzo último, de una reborda
existente en el molino nombrado Quid-
rona, de este término y era propia del
vecino de Castro del Río, don Pedro
Criado Luque; poniéndolas caso de ser
habidas a disposición de este Juzgado
con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a tres de Abril de mil
novecientos veinte.—Agustín Aranda.—
El Secretario, Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.358

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo a toda clase de Autori-
dades, tanto Civiles como Militares y po-
licía judicial la busca y rescate de lo que
al final reseño, robado la noche del diez
de los corrientes, al vecino de esta villa
José Uceda Rodríguez, en la casilla de-
nominada Las Tercias, de este término; y
caso de ser habido sea puesto a disposi-
ción de este Juzgado con sus tenedores
legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con tal motivo, bajo el nú-
mero 49 del año 1920.

Dado en Posadas a trece de Marzo de
mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez
Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael
Fabre.

Reseña

Dos mantas nuevas, una clara y otra
oscura.

Una flambrera de porcelana verde.

Una talega azul marcada con J. M.

Lauro panes.

Un costal de lona blanca marca J. M.

Medio celemin de garbanzos.

Doa kilos de tocino.

Medio kilo de jabón.

Unos mantes blancos de hilo marca-
dos con A. A.

Y dos sogas de esparto.

CORDOBA

Núm. 1.467

Don Angel Avila y Delgado, Jefe de
Instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama
por término de diez días, a contar desde
su inserción en el Boletín Oficial de es-
ta provincia, a la persona que se crea
dueña de dos sacos de naranjas que fue-
ron intervenidas la madrugada del veinte
de Febrero, por una pareja de policía en
la Puerta de Rincón, al pr cisado Félix
Sánchez Benito y que según manifesta-
ción de éste, las había comprado en unión
de otro individuo que se dio a la fuga, en

una huerta de este término, próximo a
las Ermitas, para que dentro de dicho
término comparezca ante este Juzgado,
sito calle de Góngora, al número, para
recibirle declaración y ofrecer a el suma-
rio que se está instruyendo; bajo apercí-
bimiento de que si no comparece, le pa-
rá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de
mil novecientos veinte.—Angel Avila.—
El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 1.302

Don Rafael Criado Piérola, Jefe muni-
cipal en funciones de Jefe de Instruc-
ción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a to-
das las autoridades civiles y militares e
individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de las ca-
ballerías que al final se reseñan sus-
traídas en la noche del cinco de Febrero
último, de la finca Navlazares, de esta
término, al vecino de Villanueva de Cór-
doba, Rafael Ramírez Morales; cuyos se-
movientes de ser habidos sean puestos a
disposición de este Juzgado con su ilegí-
timos poseedores.

Dado en Montoro a veinte de Marzo de
mil novecientos veinte.—Rafael Criado.
—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de tres años, un metro
cuarenta centímetros de alzada, castaña,
locera, armillada de los pies, con una
rastra de potro, con el hierro del Fénix
Agrícola en el morro izquierdo.

La rastra es un potro de ocho meses,
un metro veinte y cinco centímetros de
alzada, castaño claro.

Y cuatro mulas de dos años cada una,
dos coloradas y dos negras, hallándose
as garadas en el Fénix Agrícola.

POZOBLANCO

Núm. 1.471

Don Antonio Vizcaino Herrozo, acciden-
tal Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las au-
toridades y encargo a los agentes de la
policía judicial, practiquen diligencias
en la busca de una yegua de seis años y
medio, de un metro cincuenta centíme-
tros de alzada, castaña pecaña, y una
mula de quince años, de un metro cua-
renta y ocho centímetros de alzada, ne-
gra mohina, ambas hierro V.º 2 en el
morro izquierdo de la Compañía El Fé-
nix Agrícola a la que es ya aseguradas,
propiedad de los vecinos de esta villa
Argimira y Antonio García Redondo,
respectivamente, hurtadas de su olivar
llamado de las Sacristanas, de este tér-
mino, la noche del veinte y siete al vein-
te y ocho del pasado Marzo; y de ser
habidas sean puestas a mi disposición con
las personas en cuyo poder se encuentren
si no acreditan su legítima adquisición; pues
así está acordado en sumario que instru-
yo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Abril de
mil novecientos veinte.—Antonio Viz-
caino.—El Secretario judicial, Carlos G.
Loynaz.

CORDOBA

Núm. 1.392

Cédula de notificación

En virtud de providencia del señor
Jefe de Instrucción de esta capital y cha-
da hoy, en cumplimiento de la sentencia
ejecutoria recaída en la causa seguida
contra Juan Francisco Ortiz Urbano, na-
tural y vecino de Montemayor, por dis-
paro y lesiones, fué condenado el mismo
a la pena de doscientas cincuenta pes-
etas de multa e indemnización de treinta
y cinco pesetas y mitad de costas.

Y para que le sirva de cédula de noti-
ficación cumpliendo lo mandado, expido
la presente en Córdoba a veinte y siete
de Marzo de mil novecientos veinte.—
El Secretario, Licenciado Pedro Fernán-
dez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita a emplaz por los Ju-
ces o Tribunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se expresan,
para que comparezcan el día que se les
señala dentro del término que se les
señala, a contar desde la fecha de la publi-
cación del anuncio en este periódico
oficial, con arreglo a los artículos 173
de la ley de Enjuiciamiento Criminal,
386 del Código de Justicia Militar y 63
de la ley de Enjuiciamiento Militar de
Marina.

Núm. 1.427

GALLARDO RODRIGUEZ, Teófilo;
de veinticinco años de edad, soltero, mi-
nero, hijo de Alfonso y Carolina, natural
y vecino de Peñarroya, comparecerá en
término de diez días, ante el Juzgado de
Instrucción de Fuente Obajuna, para ser
reducido a prisión por la causa que se le
sigue con el número 214 de 1917.

Núm. 1.417

HERNANDEZ SALA, Miguel; de vein-
ticinco años, casado, cocinero, hijo de
Ramón y María, natural de Villaviciosa,
vecino de Peñarroya; comparecerá en
término de diez días ante la Audiencia
provincial de Córdoba, para ser reducido
a prisión por la causa que se le sigue
con el número 39 de 1917.

Núm. 1.393

MENDOZA REYES, Andrés; vecino
de Córdoba, calle Postre, sin número,
procesado por estafa; comparecerá den-
tro de diez días ante el Juzgado de in-
strucción de Córdoba.

A VISO

Rogamos a los señores Gobernado-
res, Alcaldes y Suscriptores que reci-
ban este periódico, dirijan sus reela-
maciones en caso de alguna anomalía
en este servicio al Sr. Editor.—
Apartado de Correos núm. 1.—CÓRDO-
BA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6